

COMPANÍA GARUVISA SA.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2002

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 - Datos del Contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2001 y Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2002
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2001
- 4 - Cálculo de valores declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
- 10 - Validación de la información para la devolución del IVA a los exportadores
- 11 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 12 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

Compañía GARUVISA SA.

Guayaquil, 5 de mayo del 2003

1. Hemos auditado los estados financieros de Compañía GARUVISA SA, por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 4 de mayo del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra

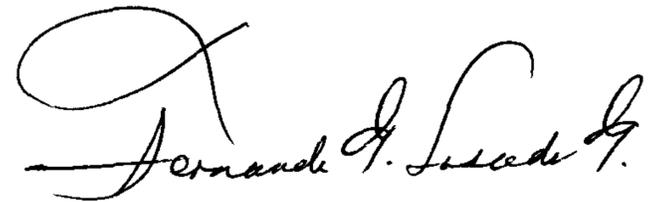
opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
 - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
 - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formamos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 13 preparados por la Administración de la Compañía GARUVISA SA, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados

financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de diciembre del 2001, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13).
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía GARUVISA SA, y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 0228



Fernando Losada G.
Apoderado
No. de Licencia
Profesional: 2196

GARUVISA SA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1. Número de RUC del Contribuyente:

0991308717001

1.2. Domicilio Tributario: _

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL
CLEMENTE BALLEEN 1400 Y MACHALA

1.3. Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:

JAIME GARZON URRUTIA
Ci. No.1800920694

1.4. Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:

ERMEL ROSARIO
Ci. No. 0701562423

1.5. Actividad Económica:

IMPORTACION Y EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y CONCESION DE AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA QUE FUNCIONAN A DIESSEL O GASOLINA.

1.6. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la		

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.7. Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle:

GARUVISA S.A.				
Total de Acciones/Participaciones emitidas:				
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Número de acciones/participaciones	%	Nacionalidad
GARZON URRUTIA JAIME	1800920694	1996		ECUATORIANO
VILLALBA MARINA YOLANDA	0905926978	4		ECUATORIANA
TOTAL		1000		100%

1.8. Un detalle de las principales compañías relacionadas donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

GARUVISA S.A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
DSITRIBUIDORA GARZON SA.	0991401377001

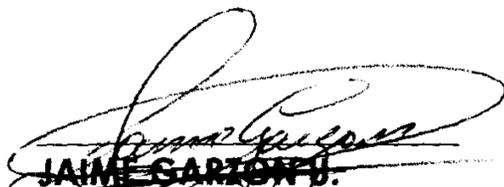
1.9. Tipo del Contribuyente (especial, no especial):
CONTRIBUYENTE NO ESPECIAL

- 1.10. Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

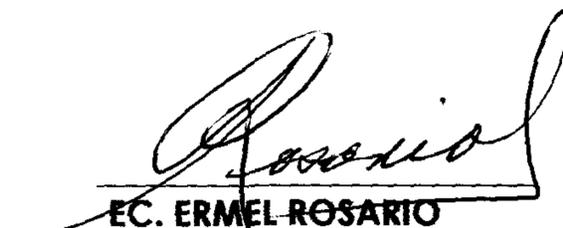
NO APLICA

- 1.11. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NO APLICA



JAI ME GARIBAY
GERENTE GENERAL
GARUVISA SA.



EC. ERMEL ROSARIO
Reg. Cont. 0.3084
GARUVISA SA.

GARUVISA SA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003

ANEXO 2

Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2002

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (g)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	797 ó 798	28,384.20
Utilidad Gravable (Base Imponible)	815	21,115.20
Impuesto a la Renta (Causado)	818	5,278.80
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta		
Anticipos	819	0.00
Retenciones del Ejercicio	820	3,125.64
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	2,153.16
Saldo a favor contribuyente	898	

CUADRO No. 2
 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)
---	---	---	---	---

CUADRO No. 3
 Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2002

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
105952	---	ABRIL - 10 - 2003	ABRIL - 10 - 2003	2,153.16	---	---	---	---	---	---

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 4
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
 Para el año fiscal 2003
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (g)		Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)		
Impuesto Causado - Año 2002	897	2,153.16	2,153.16	
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		1,076.58	1,076.58	
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	3,125.64	3,125.64	
Total Anticipo por Pagar		0.00	0.00	

GARUVISA SA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003

ANEXO 2

Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

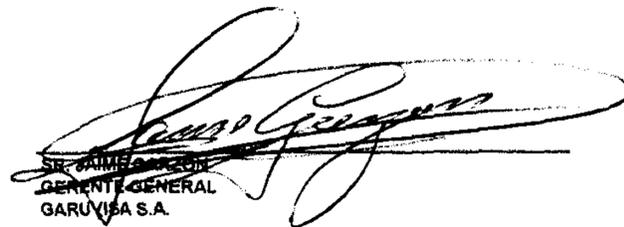
CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Para el año fiscal 2003
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

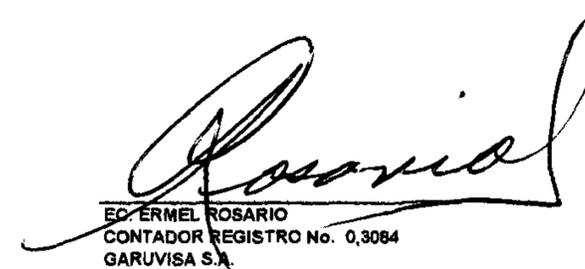
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 1, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	JULIO - 10 - 2003	0	0	
Segundo Pago (50% del anticipo)	SEPTIEMBRE - 10 - 2003	0	0	
Total Anticipo por Pagar				

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 62 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 802 del formulario 101 (*Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Corresponden a los casilleros utilizados en las declaraciones del año 2001, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*


 SR. JAMES ROSARIO
 GERENTE GENERAL
 GARUVISA S.A.


 ED. ERMEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
 GARUVISA S.A.

GARUVISA SA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 3

NO APLICA NO TUVO RESULTADOS EN EL AÑO 2001

INTERESES Y MULTAS (e) & (c):

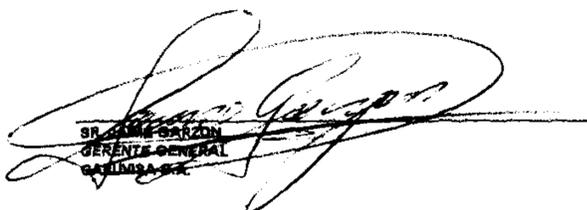
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (18)	Diferencia (18) - (15)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

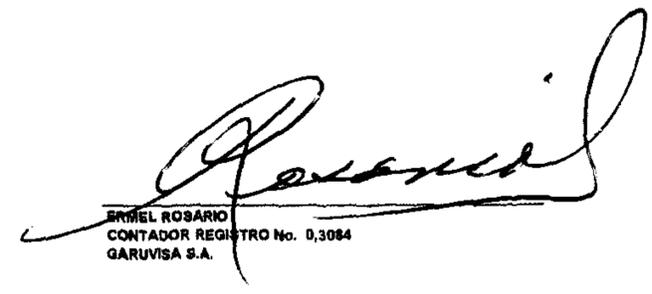
Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

	Compensación del Impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
Total Anticipo Pagado (k)	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de intereses y multas tributarias.
- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, debió tomarse en cuenta el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 434.
- Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No. 7.
- Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 812 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7 valor (2).
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustituta, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 69 del Código Tributario y 59 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y normal la presentación de declaraciones sustitutas.
- Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).


Sr. Jaime Garzon
GERENTE GENERAL
GARUVISA S.A.


Sr. Rosario
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
GARUVISA S.A.

CUADRO No. 8
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente							Impuesto a Pagar según Libros							
	Impuesto en Ventas según Libros				Impuesto en Compras según Libros			Según Auditor			Según Contribuyente (a)				
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Ventas gravadas con tarifa diferente de 0%	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (l)	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (5) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) [(1)+(3)+(4)] / [(1)+(2)+(3)+(4)]	Crédito Tributario en Compras (8) * (9)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (h)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (d) & (h)	Total Impuesto a Pagar (e)	Total Impuesto Declarado (cashero 799) (f)	
Enero	222,000.00	-	-	-	12.00%	26,640.00	192,056.00	23,046.96	100.00%	23,046.96	-	0.00	3,593.04	3,693.04	0.00
Febrero	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	-	-	-	-	12.00%	-	873,899.50	104,843.94	100.00%	104,843.94	-	0.00	-104,843.94	0.00	0.00
Julio	572,500.00	-	-	-	12.00%	68,700.00	779,766.42	93,871.97	100.00%	93,871.97	-104,843.94	0.00	-129,715.91	0.00	0.00
Agosto	380,000.00	-	-	-	12.00%	46,800.00	2,723.17	326.78	100.00%	326.78	-129,715.91	0.00	-84,442.69	0.00	0.00
Septiembre	153,000.00	-	-	-	12.00%	18,360.00	408,892.08	49,067.05	100.00%	49,067.05	-84,442.69	0.00	-115,149.74	0.00	0.00
Octubre	404,890.00	-	-	-	12.00%	48,586.80	403,282.75	48,391.53	100.00%	48,391.53	-115,149.74	0.00	-114,954.47	0.00	0.00
Noviembre	226,400.00	-	-	-	12.00%	27,048.00	1,102.42	132.29	100.00%	132.29	-114,954.47	0.00	-88,038.76	0.00	0.00
Diciembre	297,000.00	-	-	-	12.00%	35,640.00	38,480.83	4,617.70	100.00%	4,617.70	-88,038.76	0.00	-57,016.46	0.00	0.00
TOTAL	2,254,790.00	-	-	-	-	276,574.80	2,889,885.17	-	-	329,998.22	0.00	0.00	3,593.04	3,593.04	0.00

CUADRO No. 9.1
DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES

Mes	Ventas según Libros									Ventas Según Contribuyente (a)								Diferencia (1)-(2)
	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (cashero 501)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (cashero 503)	Otros con tarifa 12% (cashero 505)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (cashero 509)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (cashero 511)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (cashero 507)	Exportaciones de Bienes (cashero 513)	Exportaciones de Servicios (cashero 515)	
Enero	222,000.00	-	-	-	-	-	-	-	222,000.00	222,000.00	-	-	-	-	-	-	-	222,000.00
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	572,500.00	-	-	-	-	-	-	-	572,500.00	572,500.00	-	-	-	-	-	-	-	572,500.00
Agosto	380,000.00	-	-	-	-	-	-	-	380,000.00	380,000.00	-	-	-	-	-	-	-	380,000.00
Septiembre	153,000.00	-	-	-	-	-	-	-	153,000.00	153,000.00	-	-	-	-	-	-	-	153,000.00
Octubre	404,890.00	-	-	-	-	-	-	-	404,890.00	404,890.00	-	-	-	-	-	-	-	404,890.00
Noviembre	226,400.00	-	-	-	-	-	-	-	226,400.00	226,400.00	-	-	-	-	-	-	-	226,400.00
Diciembre	297,000.00	-	-	-	-	-	-	-	297,000.00	297,000.00	-	-	-	-	-	-	-	297,000.00
TOTAL	2,254,790.00	-	-	-	-	-	-	-	2,254,790.00	2,254,790.00	-	-	-	-	-	-	-	2,254,790.00

NOTAS GENERALES:

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Valores tomados de los registros de compra e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrarse para mes siguiente, es igual a ((8) - (10) + (11) - (12)), si ((8) - (10) + (11) - (12)) > 0.
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a ((6) - (10) + (11) - (12)), si ((6) - (10) + (11) - (12)) > 0.
- Corresponde al cashero 902 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No 541 del 26 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses enero, febrero y marzo debe tomarse en cuenta el valor del cashero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 86 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- Debe existir consistencia entre las columnas (11) y (13), por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes de marzo de 2002 (columna 11) debe ser igual al saldo de crédito tributario remanente del mes de febrero de 2002 (columna 13).
- Para la aplicación de la tarifa del impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
- En caso de presentarse diferencias, deben detallarse las explicaciones de dichas diferencias.

GARUVISA S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 5

CUADRO No. 10
VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)

No. Casillero (Formulario 104)	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
851	IVA causado por la compra de bienes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
853	IVA retenido por empresas emisoras de tarjetas de crédito - bienes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 70%														
855	IVA retenido por empresas emisoras de tarjetas de crédito - servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
857	IVA causado por la prestación de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 100%														
859	IVA causado por la prestación de servicios profesionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
861	IVA causado por el arrendamiento de inmuebles a personas naturales	-	-	-	-	-	-	-	5.760.00	720.00	779.94	720.00	720.00	8.899.94
863	IVA causado en la distribución de combustibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
865	IVA causado en otras compras de bienes y servicios con emisión de liquidación de compras y prestación de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
867	IVA causado en la depreciación de activos en internación temporal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
869	IVA causado en leasing internacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según declaraciones		-	-	-	-	-	-	-	5.760.00	720.00	779.94	720.00	720.00	8.899.94

VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21-40-30-07	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	5.760.00	720.00	779.94	720.00	720.00
	Total de retenciones según libros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.760.00	720.00	779.94	720.00	720.00

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones	-	-	-	-	-	-	-	5.760.00	720.00	779.94	720.00	720.00
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.760.00	720.00	779.94	720.00	720.00

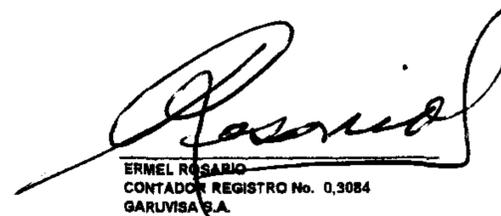
NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 59 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O 541 del 25 de marzo de 2002, al mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casilleros del formulario 104 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 104 de abril a diciembre - 2002
805	851
806	857
807	863, 859 y 861
808	869

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.


 GERARDO BENÍTEZ
 GERENTE GENERAL
 GARUVISA S.A.


 ERMEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0.3084
 GARUVISA S.A.

GARUVISA S.A.
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 6

CUADRO No. 11
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	221036785	-	10/02/02	13/02/02	3,593.04	-	49.73	49.73	-	107.79	107.79
Febrero	022403268	-	10/03/02	11/03/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Marzo	200065626	-	10/04/02	10/04/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Abril	00387621	-	10/05/02	09/05/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Mayo	00387625	-	10/06/02	10/06/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Junio	01061436	-	10/07/02	09/07/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Julio	01179239	-	10/08/02	12/08/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Agosto	1396312	-	10/09/02	10/09/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Agosto	01325879	-	10/09/02	10/09/02	5,760.00	-	-	0.00	-	-	-0.00
Septiembre	1396311	-	10/10/02	10/10/02	-	-	-	0.00	-	-	-0.00
Septiembre	1396310	-	10/10/02	10/10/02	720.00	-	-	0.00	-	-	-0.00
Octubre	02073190	-	10/11/02	11/11/02	779.94	322.41	-312.75	9.66	255.00	-231.60	23.40
Noviembre	02073192	-	10/12/02	10/12/02	720.00	-	-	0.00	-	-	-0.00
Diciembre	02420600	-	10/01/03	10/01/03	720.00	-	-	0.00	-	-	-0.00
Diciembre	03217033	02420600	10/01/03	28/03/03	-	-	-	0.00	297.00	-297.00	-0.00
TOTAL					12,292.98	322.41	-263.02	59.39	255.00	-123.61	131.19

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede acceder a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentre información acerca del cálculo de intereses.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 302 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 83 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y nomen la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse los datos del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 364 del 12 de febrero de 2001.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

NOTA: LA COMPAÑÍA PRESENTO UNA DECLARACION COMO AGENTE DE PERCEPCION Y OTRA DECLARACION COMO AGENTE DE RETENCION EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE


 JUAN GABRIEL
 GERENTE GENERAL
 GARUVISA S.A.


 ERMEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
 GARUVISA S.A.

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 12
RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE (c)

Cashero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1) Resumen de retenciones por pagos en el Interior (a)														
351	Rentas en relación de dependencia													-
353	Honorarios personas naturales	15.79	15.78	775.78	265.78	265.78	54.06	570.78	265.78	304.28	78.28	515.78	265.78	3,393.65
355	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales													-
357	Por loterías, rifas, apuestas y similares													-
359	Por arrendamiento mercantil													-
361	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales								2,400.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
363	Por seguros y reaseguros			4.28	1.49	1.70	0.27	1.97	2.62		1.38	0.58		14.29
365	Por rendimientos financieros													-
367	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito													-
369	Por la compra de combustibles													-
371	Por servicios petroleros													-
373	Por otras transacciones de bienes en activos fijos													-
375	Por otras transacciones de bienes en activos corrientes			9.53			72.88	17.65	4.12				370.10	474.28
377	Por otras transacciones de servicios		3.76		1.48	1.70	18.24	44.97		44.03	65.83	7.89	20.51	208.41
379	Por comisiones					381.68								381.68
381	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito													-
383	Por regalías. Derechos de autor, marcas, patentes y similares													-
385	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros													-
387	Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles													-
389	Por pagos de dividendos anticipados													-
399	Subtotal	15.79	19.54	789.59	268.75	650.86	145.45	635.37	2,672.52	648.31	445.49	824.25	956.39	8,072.31
2) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
451	Con convenio de doble tributación													-
453	Con convenio de doble tributación													-
455	Con convenio de doble tributación													-
457	Sin convenio de doble tributación													-
459	Por pago de intereses													-
461	Cuando no se ejerce la opción de compra													-
499	Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
499	Total Retenciones (399 + 499)	15.79	19.54	789.59	268.75	650.86	145.45	635.37	2,672.52	648.31	445.49	824.25	956.39	8,072.31
3) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago previo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
902	Total impuesto a pagar (499 - 901)	15.79	19.54	789.59	268.75	650.86	145.45	635.37	2,672.52	648.31	445.49	824.25	956.39	8,072.31
903	Intereses por mora	0.00	0.19	0.00	0.20	0.00	0.00	1.94	0.00	0.00	0.00	0.00	25.03	27.36
904	Multas	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64.12	64.12
999	Total pagado	15.79	19.73	789.59	268.95	650.86	145.45	637.31	2,672.52	648.31	445.49	824.25	1,045.54	8,163.79

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21-40-30-01	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21-40-30-03	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0.00	3.76	9.53	1.48	383.38	91.12	62.62	4.12	44.03	65.83	7.89	390.61
21-40-30-05	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	15.79	15.78	775.78	265.78	265.78	54.06	570.78	2,665.78	604.28	378.28	815.78	565.78
21-40-30-08	Retenciones en la fuente (seguros y reaseguros)	0.00	0.00	4.28	1.49	1.70	0.27	1.97	2.62	0.00	1.38	0.58	0.00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
	Total según libros	15.79	19.54	789.59	268.75	650.86	145.45	635.37	2,672.52	648.31	445.49	824.25	956.39

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración)	15.79	19.54	789.59	268.75	650.86	145.45	635.37	2,672.52	648.31	445.49	824.25	956.39
Diferencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	15.79	19.54	789.59	268.75	650.86	145.45	635.37	2,672.52	648.31	445.49	824.25	956.39

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- El porcentaje de retención es de 25% por ingresos remesados al exterior, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, al mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 284 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

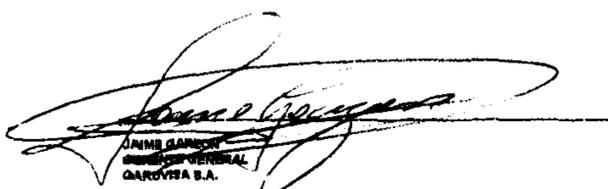
319	351	331 (a)	373 (a)	412	463
320	353	332 (a)	375 (a)	413	465
321	355		377 (a)	414	467
322	357	333	379		469
323	359	334	381		461
324	361	335	383	415	498
325	363	336	385	416	499
326	365		387	801	801
327	367		389	802	802
328 y 329	369	339	399	803	803
330	371	411	451	804	804
				805	809

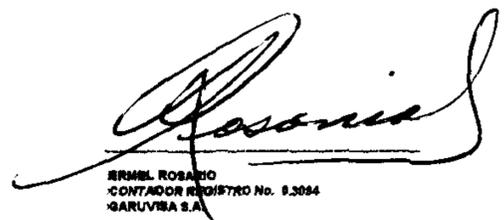
(a) La suma de los casilleros 331 y 332 debe ser igual a la suma de los casilleros 373, 375 y 377

CUADRO No. 15
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b)

Concepto de la Retención	Enero						Febrero						Marzo						Abril						Mayo						Junio					
	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención	Valor Pagado		Impuesto Retenido		Porcentaje de Retención						
	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)	(a)	(1)	(a)	(2)	(2)/(1)						
Retenciones por pagos en el interior																																				
Rentas en relación de dependencia	301	351	-	0.00%	301	351	-	0.00%	301	351	-	0.00%	301	351	-	0.00%	301	351	-	0.00%	301	351	-	0.00%	301	351	-	0.00%	301	351	-	0.00%				
Honorarios personas naturales	303	315.80	353	15.79	5.00%	303	315.78	353	15.78	5.00%	303	15,515.60	353	775.78	5.00%	303	5,316.80	353	265.78	5.00%	303	5,315.60	353	265.78	5.00%	303	1,081.20	353	54.06	5.00%						
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	306	355	-	0.00%	306	355	-	0.00%	306	355	-	0.00%	306	355	-	0.00%	306	355	-	0.00%	306	355	-	0.00%	306	355	-	0.00%	306	355	-	0.00%				
Por loterías, rifas, apuestas y similares	307	357	-	0.00%	307	357	-	0.00%	307	357	-	0.00%	307	357	-	0.00%	307	357	-	0.00%	307	357	-	0.00%	307	357	-	0.00%	307	357	-	0.00%				
Por arrendamiento mercantil	309	359	-	0.00%	309	359	-	0.00%	309	359	-	0.00%	309	359	-	0.00%	309	359	-	0.00%	309	359	-	0.00%	309	359	-	0.00%	309	359	-	0.00%				
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	311	361	-	0.00%	311	361	-	0.00%	311	361	-	0.00%	311	361	-	0.00%	311	361	-	0.00%	311	361	-	0.00%	311	361	-	0.00%	311	361	-	0.00%				
Por seguros y resacas	313	363	-	0.00%	313	363	-	0.00%	313	363	-	0.00%	313	1,490.00	363	1.49	0.10%	313	1,700.00	363	1.70	0.10%	313	270.00	363	0.27	0.10%	313	270.00	363	0.27	0.10%				
Por rendimientos financieros	315	365	-	0.00%	315	365	-	0.00%	315	365	-	0.00%	315	365	-	0.00%	315	365	-	0.00%	315	365	-	0.00%	315	365	-	0.00%	315	365	-	0.00%				
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	317	367	-	0.00%	317	367	-	0.00%	317	367	-	0.00%	317	367	-	0.00%	317	367	-	0.00%	317	367	-	0.00%	317	367	-	0.00%	317	367	-	0.00%				
Por la compra de combustibles	319	369	-	0.00%	319	369	-	0.00%	319	369	-	0.00%	319	369	-	0.00%	319	369	-	0.00%	319	369	-	0.00%	319	369	-	0.00%	319	369	-	0.00%				
Por servicios petroleros	321	371	-	0.00%	321	371	-	0.00%	321	371	-	0.00%	321	371	-	0.00%	321	371	-	0.00%	321	371	-	0.00%	321	371	-	0.00%	321	371	-	0.00%				
Por otras transacciones de bienes en activos fijos	323	373	-	0.00%	323	373	-	0.00%	323	373	-	0.00%	323	373	-	0.00%	323	373	-	0.00%	323	373	-	0.00%	323	373	-	0.00%	323	373	-	0.00%				
Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	325	375	-	0.00%	325	375	-	0.00%	325	375	-	0.00%	325	149.00	375	1.49	1.00%	325	149.00	375	1.49	1.00%	325	375	-	0.00%	325	7,288.00	375	72.88	1.00%					
Por otras transacciones de servicios	327	377	-	0.00%	327	377	-	0.00%	327	377	-	0.00%	327	377	-	0.00%	327	170.00	377	1.70	1.00%	327	170.00	377	1.70	1.00%	327	1,824.00	377	18.24	1.00%					
Por comisiones	329	379	-	0.00%	329	379	-	0.00%	329	379	-	0.00%	329	379	-	0.00%	329	38,168.00	379	381.68	1.00%	329	379	-	0.00%	329	379	-	0.00%	329	379	-	0.00%			
Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de leti. de crédito	331	381	-	0.00%	331	381	-	0.00%	331	381	-	0.00%	331	381	-	0.00%	331	381	-	0.00%	331	381	-	0.00%	331	381	-	0.00%	331	381	-	0.00%				
Por regalías, Derechos de autor, marcas, patentes y similares	333	383	-	0.00%	333	383	-	0.00%	333	383	-	0.00%	333	383	-	0.00%	333	383	-	0.00%	333	383	-	0.00%	333	383	-	0.00%	333	383	-	0.00%				
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	335	385	-	0.00%	335	385	-	0.00%	335	385	-	0.00%	335	385	-	0.00%	335	385	-	0.00%	335	385	-	0.00%	335	385	-	0.00%	335	385	-	0.00%				
Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	337	387	-	0.00%	337	387	-	0.00%	337	387	-	0.00%	337	387	-	0.00%	337	387	-	0.00%	337	387	-	0.00%	337	387	-	0.00%	337	387	-	0.00%				
Por pagos de ciudadanos extranjeros	339	389	-	0.00%	339	389	-	0.00%	339	389	-	0.00%	339	389	-	0.00%	339	389	-	0.00%	339	389	-	0.00%	339	389	-	0.00%	339	389	-	0.00%				
Retenciones por pagos en el exterior																																				
Con convenio de doble tributación	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%				
Con convenio de doble tributación	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%				
Con convenio de doble tributación	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%				
Sin convenio de doble tributación	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%				
Por pago de intereses	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%				
Cuando no se ejerce la opción de compra	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%				
Retenciones por pagos en el exterior																																				
Con convenio de doble tributación	407	411	-	0.00%	407	411	-	0.00%	407	411	-	0.00%	407	411	-	0.00%	407	411	-	0.00%	407	411	-	0.00%	407	411	-	0.00%	407	411	-	0.00%				
Con convenio de doble tributación	408	412	-	0.00%	408	412	-	0.00%	408	412	-	0.00%	408	412	-	0.00%	408	412	-	0.00%	408	412	-	0.00%	408	412	-	0.00%	408	412	-	0.00%				
Con convenio de doble tributación	409	413	-	0.00%	409	413	-	0.00%	409	413	-	0.00%	409	413	-	0.00%	409	413	-	0.00%	409	413	-	0.00%	409	413	-	0.00%	409	413	-	0.00%				
Sin convenio de doble tributación	410	414	-	0.00%	410	414	-	0.00%	410	414	-	0.00%	410	414	-	0.00%	410	414	-	0.00%	410	414	-	0.00%	410	414	-	0.00%	410	414	-	0.00%				
Por pago de intereses	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%				
Cuando no se ejerce la opción de compra	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%				

NOTAS GENERALES:
 a. Corresponde a los números de los casilleros del formulario 163, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del 16 de Mayo de 2002, publicada en el R.O. 918 del 20 de febrero de 2002.
 b. Las retenciones en la Fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2002.


 JAIME GANSON
 CONTADOR GENERAL
 GARUVISA S.A.


 RÓMULO ROSARIO
 CONTADOR REGISTRADO No. 8.3884
 GARUVISA S.A.

GARUVISA SA.
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

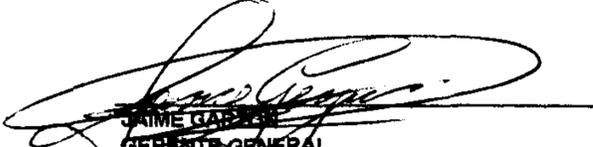
ANEXO 8

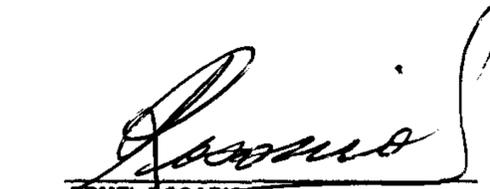
CUADRO No. 16 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	00636983 -		10/02/02	13/02/02	15.79	0.00	-0.22	0.22	0	-0.47	0.47
Febrero	00636984		10/03/02	11/03/02	19.54	0.00	-0.27	0.27	0	-0.59	0.59
Marzo	200001516		10/04/02	10/04/02	789.59	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Abril	00102681		10/05/02	09/05/02	268.75	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Mayo	00242590		10/06/02	10/06/02	650.86	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Junio	00242593		10/07/02	09/07/02	145.45	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Julio	00319956		10/08/02	12/08/02	635.37	0.00	-8.11	8.11	0	-19.06	19.06
Agosto	00338360		10/09/02	10/09/02	2,672.52	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Septiembre	00413086		10/10/02	10/10/02	648.31	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Octubre	00425877		10/11/02	11/11/02	445.49	0.00	-5.52	5.52	0	-13.36	13.36
Noviembre	00471642		10/12/02	10/12/02	824.25	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Diciembre	00562819		10/01/03	10/01/03	956.39	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
TOTAL						0.00	-14.12	14.12	0.00	-33.49	33.49

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información referente al cálculo de intereses y multas.
- La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

NOTA: ENCONTRAMOS DIFERENCIAS EN EL CALCULO DE LOS INTERESES DE MORA, Y MULTA LOS CUADROS TIENEN FORMULAS QUE NO CONSIDERAN DIAS FERIADOS


 JAIME GARBOSA
 GERENTE GENERAL
 GARUVISA S.A.


 ERMEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
 GARUVISA S.A.

GARUVISA SA. (NO APLICA)
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 1 de 4)

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CODIGOS:

- | | | | |
|------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|
| 1 Tabacos Rubios | 3 Cervezas | 5 Alcohol | 7 Bienes Suntuarios |
| 2 Tabacos Negros | 4 Bebidas gaseosas | 6 Vhlos < 3.5 toneladas | 8 Telecomunicaciones |

MES CODIGO (e)	SEGUN DECLARACION (b)							SEGUN LIBROS									
	Codigo (d) Casillero 302	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1) (c)	Total Impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Codigo Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE		Impuesto por pagar (4)	Diferencia (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (6)-(3)
										Cantidad (f)	Valor						
ENERO																	
TOTAL																	
FEBRERO																	
TOTAL																	
MARZO																	
TOTAL																	
ABRIL																	
TOTAL																	
MAYO																	
TOTAL																	
JUNIO																	
TOTAL																	
JULIO																	
TOTAL																	
AGOSTO																	
TOTAL																	
SEPTIEMBRE																	
TOTAL																	
OCTUBRE																	
TOTAL																	
NOVIEMBRE																	
TOTAL																	
DICIEMBRE																	
TOTAL																	

(Página 2 de 4)

GARUVISA SA. (NO APLICA)
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

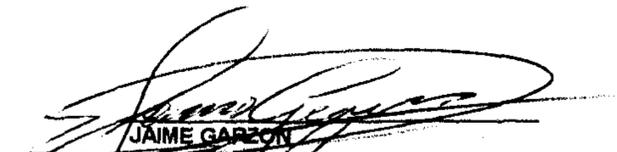
ANEXO 9

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información referente a intereses y multas tributarias.
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 399 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

<u>Casilleros del formulario 105</u> <u>de enero a marzo - 2002</u>	<u>Casilleros del formulario 105</u> <u>de abril a diciembre - 2002</u>	
301		302
501		303
503		399
902		902
903		903
904		904
905		999

- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: 7 pacas. Cada paca contiene 500 cajetillas.


JAIME GARZON
GERENTE GENERAL
GARUVISA S.A.


ERMEL ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
GARUVISA S.A.

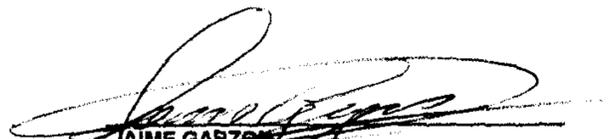
GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 4 de 4)

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Unica Electrónica (DAU).
- b. Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- d. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica.


JAIME GARZON
GERENTE GENERAL
GARUVISA S.A.


ERNEL ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
GARUVISA S.A.

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 1 de 7)

CUADRO No. 19
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (f)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cia.	Diferencia	Valor Según Auditor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			28,384.20	0.00	28,384.20
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (d)		62104000		-3,542.79	7,098.05	3,553.26
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				24,841.41	7,098.05	31,937.46
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803	21502005		3,726.21	1,084.41	4,780.62
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			28,384.20	0.00	28,384.20
Menos:						
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811	63101005	CUADRO No. 22	7,098.05	-309.34	6,788.71
15% Participación a trabajadores	803	21502005	CUADRO No. 29	3,726.21	1,084.41	4,790.62
Participación especial de utilidades a directores, gerentes o administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)				0.00	0.00	0.00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0.00	0.00	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 19	0.00	0.00	0.00
Otras deducciones (d)	812 + 813			0.00	0.00	0.00
Más:						
Gastos no deducibles en el país	806	62104000	CUADRO No. 20	3,553.26	0.00	3,553.26
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0.00	0.00	0.00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00	0.00	0.00
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)	809			0.00	0.00	0.00
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)	810			0.00	0.00	0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE				21,115.20	-755.07	20,360.13
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817			21,115.20	-755.07	20,360.13
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	818			0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	21507001		5,278.80	-188.77	5,090.03
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)						
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	21507001		5,278.80	-188.77	5,090.03
Menos:						
Anticipos de Impuesto a la Renta	819		CUADRO No. 8	0.00	0.00	0.00
Retenciones en la fuente del año	820	11501005		3,125.64	0.00	3,125.64
Crédito Tributario por leyes especiales (e)	821		CUADRO No. 21	0.00	0.00	0.00
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)				0.00	0.00	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores				0.00	0.00	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)				0.00	0.00	0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			2,153.16	-188.77	1,964.39
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0.00	0.00	0.00

NOTA GENERAL

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 464 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

b. El formato de la conciliación tributaria está basado en el Formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT Código Tributario
 LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
 RLRTI Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
 LRFPP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
 DT Disposición Transitoria
 L Ley

d. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

e. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

f. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

CUADRO No. 20
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía.	Diferencia	Valor Según Auditor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).		0	0	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).		0	0	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).		0	0	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).		0	0	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).		0	0	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).		0	0	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).		0	0	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).		0	0	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).		0	0	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).		0	0	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 18 RLRTI).		0	0	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).		0	0	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).		0	0	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).		0	0	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).		0	0	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).		0	0	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Otros (detallar)		0	0	0
TOTAL INGRESOS EXENTOS		0	0	0

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 3 de 7)

CUADRO No. 21
 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía.	Diferencia	Valor Según Auditor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00	0.00	0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00	0.00	0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		6130109	603.19	-	603.19
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00	0.00	0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00	0.00	0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00	0.00	0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 26	6120202	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00	0.00	0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00	0.00	0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00	0.00	0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00	0.00	0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00	0.00	0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0.00	0.00	0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00	0.00	0.00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0.00	0.00	0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00	0.00	0.00
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00	0.00	0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00	0.00	0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).		6140101	0.00	0.00	0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00	0.00	0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 25	6120603	0.00	0.00	0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 1).			0.00	0.00	0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00	0.00	0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, numeral 7,8,11).			0.00	0.00	0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0.00	0.00	0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00	0.00	0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0.00	0.00	0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00	0.00	0.00
Otros Gasto No Deducibles (b):			0.00	0.00	0.00
Gastos no sustentados			2,950.07	0.00	2,950.07
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES			3,553.26	0.00	3,553.26

NOTAS GENERALES:

- a. En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
 b. Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de Otros Gastos No Deducibles.
 c. Corresponde al valor de Gastos de Viaje no deducibles, analizado en el CUADRO No. 26 de este anexo.

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
NO APLICA
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 22
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
--	-------	----------------------------------	-----------------------

Total

0.00

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como Crédito Tributario por Leyes Especiales.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 5 de 7)

CUADRO No. 23
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Utilidad contable		28,384.20
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a) Base para el 15% de participación a trabajadores	62104000	3,553.26 31,937.46
(-) 15% de participación a trabajadores	21602006	4,790.62
Utilidad después de participaciones		23,593.58
(-) Ingresos exentos		0.00
(+) Gastos no deducibles	62104000	3,553.26
(-) Otras deducciones		0.00
(+ -) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)		
Utilidad Gravable		27,146.84
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	63101005	6,786.71

CUADRO No. 24
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17				0.00
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		201,694.92	50,423.73	201,694.92
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		870.17	217.54	870.17
Pérdida 2001	Hasta 12 de 2006			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00		0.00
Pérdida 2002	Hasta 12 de 2007			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	7,096.05	0.00
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		202,565.09	57,737.32	202,565.09

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.

Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.

Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 6 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779	62000000-61000000	199,335.46
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			199,335.46
Porcentaje de deducción Máximo			0.02
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>			<u>3,986.71</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			0.00
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>			<u>0.00</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			-3,986.71
Diferencia			-3,986.71
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>			<u>0.00</u>

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

GARUVISA SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

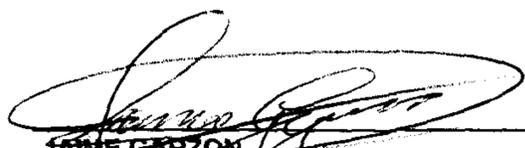
(Página 7 de 7)

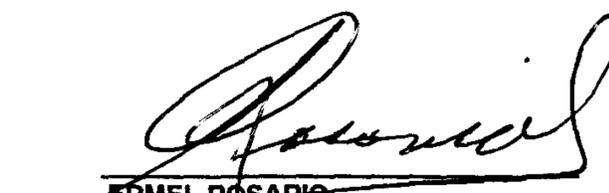
CUADRO No. 26
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Ingresos Gravados:			
Total Ingresos	699	40000000	2,256,241.91
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804		0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805		0.00
<hr/>			
Total ingresos gravados			2,256,241.91
Porcentaje de deducción Máximo			3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			<u>67,687.26</u>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00
Gastos de viaje no deducibles (b)			0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio			<u>0.00</u>
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			67,687.26
Diferencia			<u>-67,687.26</u>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			<u>0.00</u>

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.


JAIME GARZON
REPRESENTANTE LEGAL
GARUVISA S.A.


ERMEL ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
GARUVISA S.A.

GARUVISA SA.
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

(NO APLICA)

ANEXO 11
 (Página 1 de 3)

CUADRO No. 27				
15% PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES (b)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (c)			
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
Utilidad Contable	797			
(+) Gastos No deducibles / país	806			
(+) Gastos No deducibles / exterior	807			
(+/-) Otras Partidas Conciliatorias				
Base de cálculo para 15% Participación a trabajadores		0.00	0.00	0.00
15% Participación Trabajadores	803	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 28				
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (c)			
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	0.00		0.00
(-) Gastos No deducibles / país	806			0.00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807			0.00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808			0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio		0	0	0.00

CUADRO No. 29					
CÁLCULO DE REINVERSIÓN					
Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (d)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 31				0.00

GARUVISA SA.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 11
 (Página 2 de 3)

CUADRO No. 30 CUADRO DE IMPUESTO							
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Impuesto		
					Según Declaración {1}	Calculado por Auditor {2}	Diferencia {2}-{1}
Reinversión	CUADRO No. 32	0.00	15%	816		0.00	0.00
No Reinversión		0.00	25%	817		0.00	0.00
Total impuesto Causado		0.00		818		0.00	0.00

CUADRO No. 31 CÁLCULO DE LA BASE LEGAL		
Concepto	Cuadro Relacionado	Calculado por Auditor
Utilidad Líquida	CUADRO No. 28	
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 29	
Base de Cálculo Reserva Legal		0.00
% Reserva Legal		
Reserva Legal		0.00

CUADRO No. 32 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR		
Concepto	Cuadro Relacionado	Calculado por Auditor
Utilidad Contable	CUADRO No. 27	
(-) 15 % Participación a trabajadores	CUADRO No. 27	
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 30	
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 31	
(-) Participación especial de utilidades a directores, gerentes o administradores		
Monto de Reinversión	CUADRO No. 28	0.00

GARUVISA SA.
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

CUADRO No. 33 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (e)	
Concepto	Fecha de Inscripción
Escritura Pública Registro Mercantil	

NOTAS GENERALES:

- a) Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
 b) Según lo dispuesto en el Art. 97 del Código de Trabajo y Art. 21 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.
 c) Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de *Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario anterior (según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).

Casilleros del formulario 101 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 101 de abril a diciembre - 2002
806	797
805	803
807	806
808	807
S/E	808
S/E	816
814	818

S/E: Sin equivalencia

- d) Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
 - 10%.- En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
 - 5%.- En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
 - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
 e) Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades.

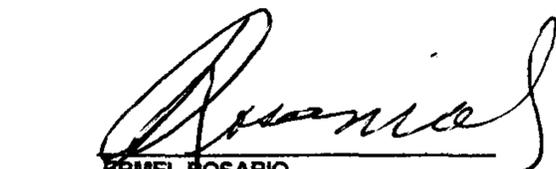

 JAIME GARZÓN
 GERENTE GENERAL
 GARUVISA S.A.


 ERMEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
 GARUVISA S.A.

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No. 00105952		
FORMULARIO 101 RESOLUCION N°		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION				
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		102	AÑO	104	No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
201 0991308717001		202	2002			
203 GARUVISA S.A.		205 7159.75				
ESTADO DE SITUACION			ESTADO DE RESULTADOS		CUENTAS CONTABLES ASUMIDAS POR LA CIA.	
300 ACTIVO			600 INGRESOS			
310 ACTIVO CORRIENTE			VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%		601 X	
EXIGIBLE	CAJA BANCOS	311	X	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602	
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313		EXPORTACIONES	603	
	CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315	X	INGRESOS NO OPERACIONALES	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	604
	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	317	X		OTROS INGRESOS EXENTOS	605
	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319	X		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	606
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	X		OTRAS RENTAS	607
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323	X	TOTAL INGRESOS	600	X
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	325	X	700 COSTOS Y GASTOS		
	320 ACTIVO FIJO			710 COSTO DE VENTAS		
	REALIZABLE	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	327		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		329		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		331		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713	X
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN		333	X	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714	X
MERCADERIAS EN TRANSITO		335	X	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		337		COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	716	X
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		339		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	338		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718		
340 ACTIVO FIJO			MANO DE OBRA DIRECTA			
ACTIVO FIJO TANGIBLE			SUELDOS Y SALARIOS		719	
TERRENOS	341	X	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	720		
EDIFICIOS E INSTALACIONES	343		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	721		
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	345	X	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	722		
EQUIPO DE COMPUTACION	347		GASTOS DE FABRICACION			
VEHICULOS	349		DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA.	723		
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	351		DEPRECIACION ACELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA.	724		
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	353		SUMINISTROS Y MATERIALES	725		
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO	355		SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF.(primas y cesiones)	726		
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	358		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	727		
ACTIVO FIJO INTANGIBLE			AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		728	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361		MANO DE OBRA INDIRECTA	SUELDOS Y SALARIOS	729	
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	363			BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	730	
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE	360			HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	731	
TOTAL ACTIVO FIJO	368		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	732		
370 ACTIVO DIFERIDO			COMBUSTIBLES		733	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	371		ARRENDAMIENTO MERCANTIL	734		
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	373		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	735		
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO	375		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	736		
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	737		
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	379		(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	738		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	378		INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	739		
380 OTROS ACTIVOS			(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		740	
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381		OTROS COSTOS DE VENTAS	741	
	OTROS	383		TOTAL COSTO DE VENTAS	742	X
(-) PROVISIONES INCOBRABLES	385		750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS			
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387		SUELDOS, SALARIOS	751	
	OTRAS	389		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	752	
GASTOS ANTICIPADOS	391		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	753	X	
OTROS ACTIVOS	393		HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	754		
TOTAL OTROS ACTIVOS	392		ARRENDAMIENTO MERCANTIL	755		
TOTAL DEL ACTIVO	338 + 369 + 379 + 397	398		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	756	X
ACTIVOS CONTINGENTES	399		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	757		
400 PASIVO			COMISIONES EN VENTAS		758	X
410 PASIVO CORRIENTE			PROMOCION Y PUBLICIDAD		759	X
CUENTAS Y DOCUMENTOS	LOCALES	411	X	COMBUSTIBLES	760	

FOR PAGAR PROVEEDORES	DEL EXTERIOR	415	X	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	761	X	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	416		SUMINISTROS Y MATERIALES	762		
	DEL EXTERIOR	417		GASTOS DE GESTION	763		
PRESTAMOS DE SUOSY SOLES, ACCIONISTAS Y CASA MATRIZ	LOCALES	418		GASTOS DE VIAJE	764		
	DEL EXTERIOR	421		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	765	X	
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423	X	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	766		
	CON EL IESS	426	X	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	767	X	
	CON EMPLEADOS	427	X	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	768		
PROVISIONES A CORTO PLAZO		428		DEPRECIACION ACCELERADA DE ACTIVOS FIJOS	769		
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		431		AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	770		
TOTAL PASIVO CORRIENTE		438	X	CUENTAS INCOBRABLES	771	X	
440 PASIVO LARGO PLAZO				BAJA DE INVENTARIOS	772		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441	X	AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	773		
	DEL EXTERIOR	443		INTERESES Y COMISIONES	LOCALES	774	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445			AL EXTERIOR	775	
	DEL EXTERIOR	447		GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	776		
PRESTAMOS DE SUOSY SOLES, ACCIONISTAS Y CASA MATRIZ	LOCALES	448	X	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	777	X	
	DEL EXTERIOR	451		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	778	X	
HIPOTECAS POR PAGAR		453		770 GASTOS NO OPERACIONALES			
OBLIGACIONES EMITIDAS		455		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781		
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL		457		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782	X	
OTRAS PROVISIONES		458		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	783	X	
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		461		TOTAL COSTOS Y GASTOS	749 + 779 + 788	799	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		468	X	UTILIDAD DEL EJERCICIO	899 - 799 > 0	797	
470 PASIVO DIFERIDO				PERDIDA DEL EJERCICIO	899 - 799 < 0	798	
ANTICIPO CLIENTES		471		800 CONCILIACION TRIBUTARIA			
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473		UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797	801	
TOTAL PASIVO DIFERIDO		479		PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798	802	
480 OTROS PASIVOS				(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	803	X	
INGRESOS ANTICIPADOS		481		(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804		
OTROS PASIVOS		483		(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805		
TOTAL OTROS PASIVOS		485		(N) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAIS	806	
TOTAL DEL PASIVO	438 + 468 + 478 + 485	869	X		EN EL EXTERIOR	807	X
PASIVOS CONTINGENTES		488		(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808		
500 PATRIMONIO NETO				(+) PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIIBUIBLE	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	809	
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501	X	A OTRAS RENTAS EXENTAS	810		
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA		503		(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	811	X	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION		505	X	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812		
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTATURARIA)		507		(-) OTRAS DEDUCCIONES	813		
RESERVA DE CAPITAL		508		= UTILIDAD GRAVABLE	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813-0	814	
OTROS SUPERAVITS		511		= PERDIDA	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813-0	815	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513		UTILIDAD A CORTO PLAZO	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	816	
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515	X	SALDO UTILIDAD GRAVABLE	814 - 816	817	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797	817		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	(816 * 15%) + (817 * 25%)	818	
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798	819	X	(-) ANTICIPO PAGADO	818		
TOTAL PATRIMONIO NETO		522	X	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	820	X	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	488 + 598	886	X	(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	821		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 95, Ley 56)				SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 < 0	822	
				SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 > 0	823	X
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA CONTADOR _____				CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA			
				ANTICIPO PROXIMO AÑO	(0.5 * 818) - 820	824	
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				PAGO PREVIO	809		
NOMBRE: JAIME GARZON U.	NOMBRE: ERMEL ROSARIO			TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899 - 901	902	
C.I. No. 1800820684	RUC No. 701562425001			INTERESES POR MORA	903		
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		906	X	MULTAS	904		
MEDIANTE COMPENSACIONES		905		TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	905	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO		907					
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES			
909	NC No.	910	NC No.	911	NC No.	912	NC No.
908	USD	911	USD	913	USD	915	USD
(CAMPO 812 Y 821) LEY No.				921		922	
REGISTRO OFICIAL NO.				923		AÑO:	924
				925		MES:	926
				927		DIA:	928


 JAIME GARZON U.
 GERENTE GENERAL
 GARUVISA S.A.


 ERMEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
 GARUVISA S.A.

CUADRO No. 34
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias		
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') +Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Base imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Retenciones en la fuente		d <= c	f <= b+g
												Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)			
Enero							OK	OK	OK				OK	OK	
Febrero							OK	OK	OK				OK	OK	
Marzo							OK	OK	OK				OK	OK	
Abril							OK	OK	OK				OK	OK	
Mayo							OK	OK	OK				OK	OK	
Junio							OK	OK	OK				OK	OK	
Julio							OK	OK	OK				OK	OK	
Agosto							OK	OK	OK				OK	OK	
Septiembre							OK	OK	OK				OK	OK	
Octubre							OK	OK	OK				OK	OK	
Noviembre							OK	OK	OK				OK	OK	
Diciembre							OK	OK	OK				OK	OK	

CUADRO No. 36
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	EXPORTACIONES (513+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 12% 501 (d)	IVA VENTAS 508 (e)	IVA COMPRAS 651+653+655 (f)	IVA IMPORTACIONES 657+658 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 801 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (j) = (f+g+h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (l) = (k+h) * (i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRÉD. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (ñ) = (j-n)	OBSERVACIÓN Si (j-n) > 0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j-n) < 0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

** Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del formulario 104 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 104 de abril a diciembre - 2002
601	(601+603+805)
606	(651+653+655)
604	617
602	(607+609)
507	513
508	515
509	517
505	509
514	509
506	(651+653+655)
607	(657+658)
608	661

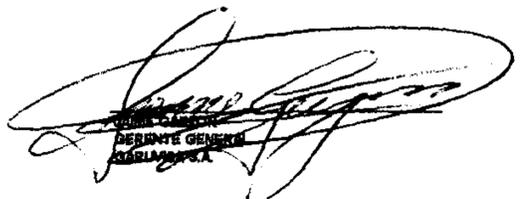
Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno nombran las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y han solicitado devolución de IVA, se llenará estos mismos formatos.

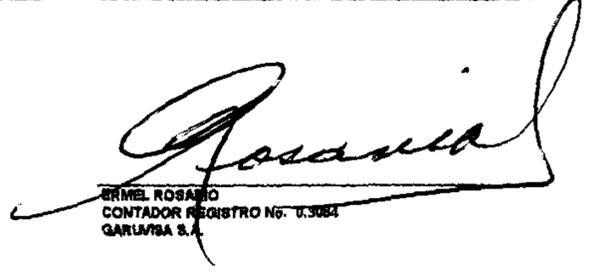
*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del formulario 104 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 104 de abril a diciembre - 2002
801	801
802	807
803	(809+811+813)

*** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del formulario 104 de enero a marzo - 2002	Casilleros del formulario 104 de abril a diciembre - 2002
301	301
304	307
308	315
309	317


 GERARDO GUEVARA
 GERENTE GENERAL
 GARUVISA S.A.

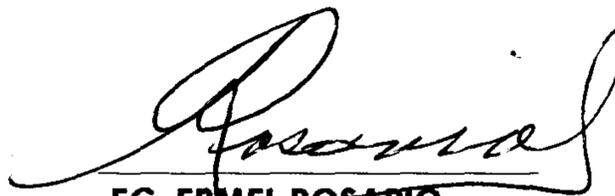

 EMEL ROSADO
 CONTADOR REGISTRO N.º. 0.3084
 GARUVISA S.A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

NO HA TENIDO


JAI ME GARZÓN U.
GERENTE GENERAL
GARUVISA SA.


EC. ERMEL ROSARIO
Reg. Cont. 0.3084
GARUVISA SA.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

ESTA COMPAÑÍA NO CUBRE LA BASE PARA EFECTUAR LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, NO SE HIZO AUDITORIA TRIBUTARIA POR EL PERIODO 2001

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios



SEÑOR JAIMÉ GARZÓN U.
GERENTE GENERAL
GARUVISA SA.



EC. ERMEL ROSARIO
Reg. Cont. 0.3084
GARUVISA SA.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2001. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).¹
2. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
3. Impuesto a la Matriculación Vehicular
4. Impuesto al Patrimonio (año 1999)²
5. 4% a los Vehículos (año 1999)³
6. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)⁴
7. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.

¹ Ibid.

² Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

³ Ibid.

⁴ Ibid.